

LA PAZ DE MURCIA.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En Murcia, 8 rs. mes y 20 trimestre.—Fuera, 23 rs. trimestre, y por comisionado, 25.—Ultramar y extranjero, 40.

DIARIO

MONARQUICO-DEMOCRATICO.

CONDICIONES DE SUSCRICION

Los pagos son adelantados.—No se admiten se-
los.—Las suscripciones empiezan los dias 1.º 6 16
y terminan con los trimestres naturales

NUMEROS DEL DIA 3 CUARTOS, ATRASADOS 6.

OFICINAS: CALLE DE ZOCO, NUM. 5

EN PARIS D. C. A. SAAVEDRA, RUE FAITBOUT, 35.

LA PAZ DE MURCIA.

LOS AYUNTAMIENTOS.

Notorios son y conocidos de todo el mundo los inconvenientes y graves perjuicios que está ocasionando a los pueblos la situacion anormal en que se encuentran los municipios en lo relativo a la parte económica. Todas las obligaciones están desatendidas, nada se paga, los acreedores esperan inútilmente que se les satisfaga una parte al menos de sus considerables descubiertos; una especie de bancarrota pesa sobre los ayuntamientos, y entre tanto la policía, el alumbrado, la instruccion, las necesidades mas imperiosas, las de higiene, limpieza, beneficencia, y en una palabra, las necesidades de la civilizacion no se satisfacen, retrogradando los pueblos a los tiempos de atraso en que España era el escarnio de todas las naciones.

Todo el mundo ve esto, lo toca y lo deplora profundamente; pero como todo el mundo comprende muy bien que tal situacion por lamentable que sea, está determinada por la fuerza de las circunstancias y por la perturbacion natural é inevitable que trae en pos de sí toda convulsion política, todo el mundo se resigna á ella, abrigando la esperanza de que repuesto el país de sus pasadas agitaciones y vuelto á su vida normal, desaparecerá ese desajustamiento que solo puede y debe ser un mal pasajero.

Esto es lo que naturalmente debiera suponerse, esto es lo que hemos supuesto nosotros.

A pesar de que tal creencia está perfectamente fundada en la lógica y en la razon, observamos por desgracia algunos síntomas que nos hacen recelar que tan desastrosa situacion se prolongue mas allá de tiempo y el límite que le fijaban sus causas naturales.

En efecto, parecia regular que al empezar el nuevo año económico entraran los ayuntamientos en una marcha económica normal.

Durante el año que termina con el mes presente, carecian los municipios de una legalidad definida que les habilitase para reemplazar con nuevos ingresos el vacío que la supresion del impuesto de consumos y las alternativas y modificaciones que han experimentado otras rentas públicas, dejaban en sus presupuestos locales. Hoy la administracion se ha ordenado; el presupuesto del Estado se terminó, los ayuntamientos han recibido leyes é instrucciones que les autorizan para plantear en una forma regular los arbitrios necesarios á satisfacer cumplidamente sus necesidades, todo se ha regularizado, en fin, y solo resta obrar con un poco de interés y buena voluntad para llegar á normalizar la marcha de la administracion local.

Ahora bien, se obra en este sentido? Seguramente que no.

Para el día 15 del presente junio, debian tener todos los ayuntamientos sometidos al exámen de la Diputacion provincial, los respectivos expedientes de arbitrios, destinados al año económico que principia en 1.º de julio próximo. De los 144 municipios de que consta la provincia, solo uno ha llenado hasta ahora ese requisito, faltan solo diez dias para terminar el año económico y es muy difícil que en tan breve período puedan verse todos los expedientes y organizar todo lo necesario para entrar con el nuevo año en una administracion regular.

Ahora bien; qué esperan los ayuntamientos? Creen de buena fé que pueden pasar otro año en la anarquía y desajustamiento del anterior?

Pues esto no es posible, so pena de que los pueblos retrocedan al estado salvaje.

No creemos que los ayuntamientos quieran esto, ni que la suerte de los pueblos que representan les sea indiferente; pero de todos modos, la Diputacion provincial, que es la autoridad á quien en el sistema de descentralizacion que nos rige, compete velar por lo que se relaciona con la administracion local, está en el caso de hacer que se cumplan las leyes y sacar á los pueblos de nuestra provincia de la situacion en que se encuentran, tan funesta como vergonzosa.

(«El Eco de Alicante.»)

En el mismo caso se hallan la mayoría de los municipios de la provincia de Murcia, y lo mas sensible es que entre la mayoría se cuentan el de la capital y los de las poblaciones mas importantes de ella. ¿Qué vá á ser de la Diputacion si no recauda lo que los pueblos debendarle para sostener las cargas provinciales? ¿Qué vá á ser de los mismos pueblos? Con presentar las dimisiones querían componerlo, y por cierto que la composura no servirá, como ahora, mas que para dar largas y largas, y motivo á mas ó menos tristes lamentaciones. Resolucion, señores concejales, resolucion para administrar.

La falta de espacio en nuestras columnas nos ha impedido hasta hoy reseñar la sesion última de nuestro ayuntamiento. Hoy, cuando debe celebrarse otra, nos parece no debemos dilatar mas esta obligacion y vamos á hacerla en los términos mas breves.

Después de la lectura del acta, dió cuenta el Sr. Secretario de los dias en que debian entregarse en caja los quintos de esta capital, segun el anuncio publicado en el «Boletín», y esto fué motivo para que oyéramos lamentarse al Sr. Alcalde de la falta de asistencia de los individuos que forman las distintas comisiones en que está dividido el municipio, que pudiera ser causa de que aquel actose llevara á efecto sin tener la debida representacion. Las palabras de que las comisiones permanentes no cumplen con su deber ni con su obligacion, que resonaron en el salon para justificar el nombramiento de comisiones especiales, censurado alguna otra vez por otros señores, justifican tambien las censuras que LA PAZ se ve obligada á hacer, al ver tan en cuadro el cuerpo municipal en todos sus actos.

Para salvar el inconveniente expresado se adicionaron á la comision 6.ª (de la que cinco señores no los vemos casi nunca por el municipio y algun otro escasea su presencia, á los señores Cayuela, Moreno, Baleriola y la Cierva, que son de los que no faltan.

El Sr. Moreno expresó el deseo de saber sus atribuciones, en la representacion que se le daba, hasta donde alcanzaban, por si llegase el caso de que lo hecho por el municipio en la quinta fuese por un evento deshecho en la diputacion. El Sr. Moreno deseaba saber si podia protestar ó si debía retirarse en ese inesperado caso.

Esta pregunta, que al parecer envolvía alguna desconfianza, dió margen á que el Sr. Martinez Maserosa, prestando dar aclaraciones y diciendo que no habia otro recurso que conformarse si llegase ese caso, y quejarse por medio de la prensa, dirigiese algunos cuantos puros á la clase á que pertenece, reconociendo que en ella está el mal porque hay, dijo, facultativos que solo viven de la quinta, y otros que solo residen aquí durante esta época, y que si la diputacion queria salvar este escollo debía elegir solo entre los de gran clientela, que la razon natural dice han de obrar con mas rectitud.

El Sr. Presidente hizo ver que siendo el tribunal competente la diputacion, el municipio nada podia hacer, fuera cual fuese el resultado y seria improcedente protestar; que la comision solo lleva la mision de la entrega é ilustrar para expresar los motivos que el municipio ha tenido en consideracion para sus acuerdos en cada caso. Que él no dudaba del buen cumplimiento de su deber por aquella corporacion, pues aun cuando en algun caso opinase de distinto modo, no probaria nada, porque ellos por sí no podian asegurar haber acertado en todos, y mucho menos cuando por los interesados pudieran presentarse documentos ó nuevas razones que variasen la opinion por que se les juzgó.

El Sr. Baleriola habló dos veces para pedir se suspendiese todo juicio hasta ver los actos, pues que sin razon, con solo dudar, se atacaba á clases respetables, y á un superior gerárquico. Estas frases fueron interrumpidas por los Sres. Moreno y Maserosa, que manifestaron no trataban de atacar á nadie lo que esplanaron algo mas al terminar el Sr. Baleriola, con lo cual terminó este asunto.

Dió cuenta á continuacion el Sr. Secreta-

rio del nuevo reparto hecho por la diputacion por consecuencia de la economia de 230,000 pesetas y pego introducida en el presupuesto provincial, y el Sr. Moreno indicó convenia pedir mayor rebaja, y que se dejasen los proyectos para otros tiempos, á lo que el Sr. Presidente contestó no era procedente reclamar.

Se leyeron los totales de varias cuentas, algunas atrasadas, que habia examinado y aprobado la comision 7.ª y el municipio dijo amen.

Aprobóse después el dictamen dado sobre la colocacion de puertas escapatorias en la tienda de la calle de la Pumarina, núm. 2, concediendo lo solicitado á condicion de que vuelvan á desaparecer si la casa de comercio se cerrara, encargando se notificara así al dueño del edificio.

Leyéronse á continuacion dos escritos, uno del administrador del pósito y otro del arrendador de la renta del mismo, poniendo en conocimiento del ayuntamiento los perjuicios que causan á la renta, á los vendedores forasteros y al público, los llamados medidores, ya en la medida, ya dejando ocupadas de un dia para otro las losas del Almudí. Apoyados por el Sr. Cayuela, se acordó pasaran á la comision correspondiente.

Por creerlo de poco interés para el público, al reseñar la sesion del día 10, dejamos de dar cuenta de un incidente que ocupó á nuestros representantes con el mismo interés que si estuvieran discutiendo la solucion á la cuestion monárquica, pues se llevó hasta el extremo de la votacion, cosa que no es muy comun en nuestro municipio, y votacion que resultó perdida después por quien menos lo esperaba.

A pesar de nuestro ánimo, tenemos que ocuparnos de el asunto en razon á que va adquiriendo celebridad, pues de él se volvió á tratar en la sesion del día 17 que venimos relatando, y á causa de que quedó pendiente y pasó á la comision, esperamos volver á entretenernos un rato con él en la de hoy ó en otra próxima.

Nuestros lectores desearán ya saber el negocio que tan revuelto trae á los señores concejales y en dos palabras lo diremos: disgustos ó rencillas que hay entre el campanero y el sacristan de la iglesia de Nuestra Señora del Pilar de que es patrono el municipio.

El sacristan, que es D. Luis Senac, bajo pretextos de mejoras que introducirá, y de guardar lo que no está á su cargo, pide se le dé la casa que vive el campanero hace años, y que vivió un suegro de este, y antes un abuelo de su esposa, porque han de saber nuestros lectores que hasta los años y fé de bautismo salieron á relucir, ya en apoyo, ya en contra, segun el que tan útilmente hacia uso de la palabra, y tuvimos ocasion de enterarnos del árbol genealógico del campanero.

El capellan, que es el responsable de los ornamentos, vasos sagrados y demás útiles que posee la iglesia, tiene encargado á otro compañero, el cual parece no concurre, y esto trae algo disgustado á los vecinos porque, segun oímos á los señores del municipio, ni se reza el rosario ni se celebran otras prácticas piadosas.

El Sr. Illan, en vista de lo que ocurre opinó por que se cerrara del todo la citada iglesia, puesto que no es de necesidad.

Este asunto resucitó la cuestion de la falta de los individuos de las comisiones, á las sesiones de estas, pues hubo reproches sobre si se habia discutido estando ó no presentes muchos ó pocos, y el Sr. Presidente escitó á que no se repitiesen las faltas, pues daban lugar á entorpecer y dilatar la marcha de los asuntos.

Levantándose estaba la sesion cuando al Sr. Maserosa ocurrió preguntar qué economías se han conseguido en los gastos de los altares para la procesion del Corpus, y de ello saben nuestros lectores el resultado.

En esta sesion no se habló ni una palabra del presupuesto y no lo extrañamos, pues el asunto del campanero y el sacristan es de mayor importancia por los ulteriores beneficios que debe reportar.

Se ha referido un suceso ocurrido en la diputacion el primer dia de la entrega de

quintos, del cual resultó que los comisionados de nuestro ayuntamiento, Sres. Moreno y Sobejano, se retiraron del local abandonando su cometido, y al relatarlo se ha mezclado el nombre de nuestro amigo el Sr. Abellan, el cual fué ajenó al asunto.

De Torrevieja dicen que es grande la animacion que ha habido en aquella poblacion con motivo de la festividad del Corpus, habiéndose efectuado una solemne y magnífica procesion y habiendo funcionado en estos dias tambien el teatro que tanto solaz proporciona á aquellos habitantes. Para el 15 del próximo julio se preparan grandes fiestas con motivo de la feria que se celebra en honor de nuestra señora del Carmen, patrona de Torrevieja.

Creemos que la concurrencia á aquel punto será extraordinaria este año.

Los comerciantes é industriales de Málaga han elevado una exposicion en quejé del corto número de vocales que de estas clases tienen parte en la junta administrativa á que se refieren los arts. 80 y siguientes del reglamento de la contribucion industrial.

Leídos dichos artículos y visto que si bien se da parte á las clases contribuyentes en la resolucion de las reclamaciones que por las mismas se hagan, estando representado en mayoría el Estado, quedan los vocales industriales relegados á ser solo oídos y muchas veces quizás no atendidos, está muy en razon la exposicion de los de Málaga.

Sin haber llegado á nuestras manos el número 10, hemos recibido el núm. 11 de la revista de política, ciencias, artes y literatura, «La Ilustracion de Madrid» que contiene las siguientes materias:

Teatro.—Ecos por D. Isidoro Fernandez Flóres.—Lisboa en 1870, por Rosi.—De las competencias políticas para designar monarca en Aragon en el siglo xv (continuacion), por D. Florencio Janer.—Relaciones y armonías entre la naturaleza de los idiomas y el carácter de los pueblos (continuacion), por D. Narciso Campiño.—Reina y cautiva. Romance traducido del portugués, por D. Vicente Barrantes.—El ciego. Cántiga traducida del portugués por el mismo.—Unos naufragos del siglo xvii, por D. Gaspar Nuñez de Arce.—Moneda corriente. Viaje á través de algunas preocupaciones españolas (continuacion), por D. Luis de Eguíluz.

Los voluntarios cubanos, por D. F. de Laiglesia.—En el cuerpo de un amigo. Novela diabólica (continuacion), por D. José Fernandez Brexon.—Revista de los trabajos de las academias y sociedades científicas, económicas y literarias, por D. Florencio Janer.—D. Manuel Silveira, por R.—El teniente general, D. Antonio Caballero de Rodas.—Monumento erijido en Bilbao para perpetuar su defensa durante la última guerra dinástica.—Circo de Madrid.—Decoracion y escena del primer acto de «Mignon», por B.—D. Domingo Goicuria.—D. Rafael Clavijo, por D. L. de Mariátegui.—Secreto de muerte, poesia, por D. J. Monreal.

Grabados.—El general de ingenieros don Rafael Clavijo, inspector de los voluntarios de Cuba, dibujo del Sr. Torras.—Monumento erigido en Bilbao para perpetuar la memoria de sus heroicas defensas durante la última guerra dinástica, fotografia remitida por D. Eduardo de Martinez Peña.—D. Manuel Silveira, fotografia de Laurent.—Decoracion pintada por el Sr. Ferri para el acto primero de la ópera «Mignon», dibujo del Sr. Pradilla.—Don Antonio Caballero de Rodas, actual capitán general de la Isla de Cuba, dibujo de D. Alfredo Perea.—Estacion de Sta. Polonia en Lisboa, dibujo del Sr. Pradilla.—D. Domingo Goicuria, remitido por D. Patricio Landaluze.

SECCION OFICIAL.

El dia 30 del corriente, de 12 á 1 de la tarde, se verificará nueva subasta de los partidos del primer lote de los montes que el Estado posee en el término de Yecla.

PARTE OFICIAL

REGENCIA DEL REINO.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

LEY.

(Continuación.)

TITULO IV.

DE LAS DEFUNCIONES.

Art. 75. Ningun cadáver podrá ser enterrado sin que antes se haya hecho el asiento de defunción en el libro correspondiente del Registro civil del distrito municipal en que esta ocurrió ó del en que se halle el cadáver, sin que el Juez del mismo distrito municipal expida la licencia de sepultura, y sin que hayan transcurrido 24 horas desde la consignada en la certificación facultativa.

Esta licencia se extenderá en papel común y sin retribución alguna.

El encargado del cementerio en que se hubiere dado sepultura á un cadáver sin la licencia mencionada, y los que la hubiesen dispuesto ó autorizado, incurrirán en una multa de 20 á 100 pesetas, que hará efectiva el Juez municipal correspondiente.

Art. 76. El asiento del fallecimiento se hará en virtud de parte verbal ó por escrito que acerca de él deben dar los parientes del difunto ó los habitantes de su misma casa, ó en su defecto los vecinos, y de la certificación del Facultativo de que se hablará en el artículo siguiente.

Art. 77. El Facultativo que haya asistido al difunto en su última enfermedad, ó en su defecto el titular del Ayuntamiento respectivo, deberá examinar el estado del cadáver, y sólo cuando en él se presenten señales inequívocas de descomposición extenderá en papel común, y remitirá al Juez municipal certificación en que exprese el nombre y apellido, y demás noticias que tuviere acerca del estado, profesión, domicilio y familia del difunto; hora y día de su fallecimiento, si le constare, ó en otro caso los que crea probables; clase de enfermedad que haya producido la muerte, y señales de descomposición que ya existan.

Ni por esta certificación ni por el reconocimiento del cadáver, que debe precederle, se podrá exigir retribución alguna.

A falta de los Facultativos indicados, practicará el reconocimiento y expedirá la certificación cualquier otro llamado al intento, á quien se abonarán por la familia ó los herederos del finado los honorarios que marque el reglamento.

Art. 78. El Juez municipal presenciará el reconocimiento facultativo siempre que se lo permitan las demás atenciones de su cargo ó haya motivos para creerlo de preferente atención.

Art. 79. En la inscripción del fallecimiento se expresarán, si es posible, además de las circunstancias mencionadas en el art. 20:

- 1.º El día, hora y lugar en que hubiese acaecido la muerte.
- 2.º El nombre, apellido, edad, naturaleza, profesión u oficio y domicilio del difunto, y de su cónyuge si estaba casado.
- 3.º El nombre, apellido, domicilio y profesión u oficio de sus padres si legalmente pudiesen ser designados, manifestándose si viven ó no, y de los hijos que hubiere tenido.
- 4.º La enfermedad que haya ocasionado la muerte.
- 5.º Si el difunto ha dejado ó no testamento, y en caso afirmativo su fecha, pueblo y Notaría en que lo haya otorgado.
- 6.º El cementerio en que se haya de dar sepultura al cadáver.

Art. 80. Serán preferidos como testigos de la inscripción de un fallecimiento los que más de cerca hayan tratado al difunto ó hayan estado presentes en sus últimos momentos.

Art. 81. Si el fallecimiento hubiera ocurrido en hospital, lazareto, hospicio, cárcel u otro establecimiento público, el Jefe del mismo estará obligado á solicitar la licencia de entierro y llenar los requisitos necesarios para que se extienda la partida correspondiente en el Registro civil.

Además tendrá obligación de anotar las defunciones en un Registro especial.

Art. 82. En el caso de fallecimiento de una persona desconocida, ó del hallazgo de un cadáver cuya identidad no sea posible por el pronto comprobarse se expresarán en la inscripción respectiva:

- 1.º En lugar de la muerte ó del hallazgo del cadáver.
- 2.º Su sexo, edad aparente y señales ó defectos de conformación que le distinguen.
- 3.º El tiempo probable de la defunción.
- 4.º El estado del cadáver.
- 5.º El vestido, papeles u otros objetos que sobre sí tuviere ó se hallaren á su inmediación y que ulteriormente puedan ser útiles para su identificación, los cuales habrá de conservar al efecto el encargado del Registro ó la Autoridad judicial en su caso.

Art. 83. Tan pronto como se logre esta identificación, se extenderá una nueva partida expresiva de las circunstancias requeridas por el art. 79 de que se haya adquirido noticias, poniendo la nota correspondiente al margen de la inscripción anterior, para lo cual la Autoridad ante quien se hubiese seguido el procedimiento deberá pasar al encargado del Registro testimonio del resultado de las averiguaciones practicadas.

Art. 84. Si hubiere indicios de muerte violenta, se suspenderá la licencia de entierro hasta que lo permita el estado de las diligencias que por la Autoridad competente habrán de instruirse en averiguación de la verdad.

Art. 85. El Juez encargado de hacer ejecutar la sentencia de muerte, inmediatamente que se haya ejecutado lo pondrá en conocimiento al Juez municipal, acompañando testimonio, con referencia á la causa, de las circunstancias mencionadas en el artículo 79 que en ella constaren para que pueda extenderse la partida de defunción del reo y expedirse la licencia de entierro.

Art. 86. Cuando la muerte hubiere sido violenta, ó hubiere ocurrido en cárcel, establecimiento penal, ó por efecto de ejecución capital, no se hará mención en la partida correspondiente del Registro civil de ninguna de estas circunstancias.

Art. 87. Respecto á los fallecimientos ocurridos en buques nacionales de guerra ó mercantes, se procederá á su inscripción, formalizándose un acta de la manera prescrita en el art. 53, y practicándose lo dispuesto respecto á la inscripción de nacimientos en los artículos 56, 57 y 58.

Art. 88. El fallecimiento ocurrido en viaje por tierra se inscribirá en el Registro del distrito municipal en que se haya de dejar el cadáver para su entierro.

Art. 89. El fallecimiento de militares en tiempo de paz y en territorio español se pondrá por el Jefe del Cuerpo á que pertenezcan en conocimiento del Juez municipal del distrito en que ocurra, acompañándole copia de sus filiaciones para que proceda á hacer en su Registro la inscripción correspondiente.

Art. 90. Si el fallecimiento de militares ocurriese en campaña en territorio español donde á la sazón no impere la Autoridad del Gobierno legítimo, ó en territorio extranjero, el Jefe del cuerpo á que perteneciera el difunto dispondrá el enterramiento y lo pondrá en noticia del Ministerio de la Guerra, remitiéndole copia duplicada de la filiación para que este haga verificar la inscripción en el Registro del último domicilio del finado si fuere conocido, ó en el de la Dirección general en otro caso.

Art. 91. Los Agentes diplomáticos y consulares de España en el extranjero inscribirán en su Registro el fallecimiento de los españoles ocurrido en el país en que estén acreditados, remitiendo copia certificada de esta inscripción á la Dirección general para que se repita en el Registro de la misma ó en el de su domicilio en España al tiempo del fallecimiento, si lo hubiere tenido.

Art. 92. De toda inscripción de defunción se dará conocimiento por medio de copia certificada á los encargados del Registro en que se hubiere inscrito el nacimiento del difunto para que se anote al margen de las partidas respectivas.

Art. 93. El encargado del Registro en que se haya inscrito la defunción de un empleado ó pensionista del Estado deberá dar parte de ello en el término de tres días á las oficinas de Hacienda pública de la provincia.

Art. 94. La muerte de un extranjero que no hubiese dejado familia deberá ponerse, dentro del mismo término, en conocimiento del Agente diplomático ó consular de su país residente en el punto más próximo al en que se deba efectuar el entierro. No habiéndolo, se dirigirá el aviso al Ministerio de Estado para que lo trasmita al Gobierno de la nación á que hubiere pertenecido el finado.

Art. 95. En casos de epidemia ó de temor fundado de contagio por la clase de enfermedad que hubiese producido la muerte de una persona, se harán en la puntual observancia de esta ley las excepciones que prescriben las leyes y reglamentos especiales de sanidad.

(Se continuará.)

D. Francisco Serrano y Domínguez, Regente del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo único. Quedan libres de toda responsabilidad las Diputaciones provinciales y los Ayuntamientos que para cubrir el déficit de sus respectivos presupuestos hayan establecido arbitrios sobre artículos de consumo con anterioridad á la publicación de la ley de arbitrios provinciales y municipales. En lo sucesivo unas y otras corporaciones se sujetarán á las disposiciones de la misma ley.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes diez de Junio de mil ochocientos setenta.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Páris, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que la guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintidos de Junio de mil ochocientos setenta.—Francisco Serrano.—El Ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

D. Francisco Serrano y Domínguez, Regente

del Reino por la voluntad de las Cortes Soberanas; á todos los que las presentes vieren y entendieren, salud: Las Cortes Constituyentes de la Nación española, en uso de su soberanía, decretan y sancionan lo siguiente:

Artículo 1.º No se otorgarán pensiones de gracia desde la publicación de esta ley, á no estar justificadas por un hecho nacional glorioso calificado así por las Cortes en votación nominal por la mitad más uno de los Senadores y Diputados proclamados.

Art. 2.º Podrán, sin embargo, concederse por hechos calificados de útiles á la patria, después de nivelados los presupuestos, según la cuenta definitiva de los mismos aprobada por las Cortes.

De acuerdo de las Cortes Constituyentes se comunica al Regente del Reino para su promulgación como ley.

Palacio de las Cortes ocho de Junio de 1870.—Manuel Ruiz Zorrilla, Presidente.—Manuel de Llano y Páris, Diputado Secretario.—Julian Sanchez Ruano, Diputado Secretario.—Francisco Javier Carratalá, Diputado Secretario.—Mariano Rius, Diputado Secretario.

Por tanto: Mando á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas de cualquier clase y dignidad, que lo guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar en todas sus partes.

Madrid veintidos de Junio de 1870.—Francisco Serrano.—El ministro de Hacienda, Laureano Figuerola.

CÓRTEES CONSTITUYENTES.

Sesion del día 22 de Junio de 1870.

A las dos y cuarto de la tarde la abrió el presidente Sr. Ruiz Zorrilla.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se admitió á D. Servando Ruiz Gomez la renuncia del cargo de Diputado.

El Sr. Ochoa presentó una protesta contra una de las exposiciones presentadas á las Cortes en favor del duque de Montpensier.

El Sr. Maza presentó una exposición para que se elija Rey al duque de la Victoria.

El Sr. ROMERO GIRON excitó el celo de la Comisión que entiende en los proyectos de Gracia y Justicia para que al reanudarse las sesiones presente su dictamen.

El Sr. Cabello presentó otra protesta contra determinadas firmas suscribiendo peticiones abogando por la elección para Rey de España del duque de Montpensier.

ORDEN DEL DIA.

Se aprobó el Proyecto de ley, nombrando una Comisión que entienda en la unificación de la Deuda.

Púsose á discusión el Proyecto de ley autorizando al Gobierno para plantear provisionalmente el de organización de tribunales.

El Sr. DIAZ QUINTERO apoyó una enmienda para que la excepción hecha en favor de los taquígrafos para optar á cargos públicos, se extendiese también á los taquígrafos letrados por lo relativo á los puestos de las carreras fiscal y judicial.

La Comisión no la aceptó y se desechó por la Cámara.

El Sr. MORALES DIAZ apoyó otra enmienda para que no se autorice el ejercicio de los cargos de procurador y escribano mientras no se indemnice á los propietarios de oficios enajenados de la corona.

El Sr. ROMERO GIRON expuso que había otras enmiendas sobre el particular, rogando por ello al Sr. Morales Diaz retirara la suya.

El Sr. MORALES DIAZ dijo que en la ley y en las enmiendas á que se refería la Comisión lesionaba el derecho de los propietarios de oficios enajenados de la corona.

Se desechó la enmienda.

Se tomó en consideración otra enmienda del mismo Sr. Morales Diaz, que retiró otra referente al depósito de cien mil reales para el ejercicio del cargo de procurador.

El Sr. SILVELA (D. Francisco) apoyó otra enmienda para la inclusión en los escalafones de los cesantes de la Administración de justicia.

La Comisión ofreció tener presentes las observaciones del Sr. Silvela, que retiró la enmienda.

La Comisión aceptó dos enmiendas del señor Silvela (D. Manuel) relativas á Relatores y Audiencias, que fueron aprobadas por la Cámara.

Se desechó otra enmienda del Sr. Martos que no apoyó su autor, referente á que hasta la reversion á la Corona de los oficios enajenados de procurador, no pudiesen ejercer esta profesión los que no tuviesen un oficio en propiedad.

Abierta discusión sobre el artículo, lo combatió el señor Martín de Herrera, protestando de la forma anticonstitucional con que se presentaba el Proyecto.

Añadió que la autorización era muy lata y no obligaba al Gobierno á seguir reglas determinadas y concebidas en las gravísimas cuestiones de la división judicial, reforma de las leyes de Enjuiciamiento civil y criminal, organización del jurado, y reforma de aranceles judiciales. Y que sobre estas autorizaciones englobadas en el Proyecto no emitía opinión la Comisión, lo cual probaba la premura y irresponsabilidad con que se venía obrando en las autorizaciones.

Y expuso que no concebía leyes provisionales

sobre la materia de que se discutía. Que el Proyecto era irrealizable dentro del periodo para que se pedía su autorización y gravoso al Estado.

El Sr. Ministro de ULTRAMAR expuso que la inamovilidad judicial era patrimonio de todos los partidos, y el partido radical la creía indispensable para garantizar la libertad. Que la inamovilidad de la manera que se trataba de establecer en el Proyecto, conservaría en sus puestos á los buenos funcionarios, rechazando los malos. Que el Proyecto no era todo lo costoso que debía ser con relación á la cifra de los presupuestos. Y que era de necesidad urgente la reforma de la ley de Enjuiciamiento civil y la elaboración de la criminal.

El Sr. ROMERO GIRON, de la Comisión, defendió el Proyecto, que no era, dijo, anticonstitucional, porque la autorización se limitaba al periodo de la suspensión de las sesiones, y con la obligación de discutirlo ampliamente al reanudarse las tareas legislativas.

Se suspendió esta discusión.

El señor ministro de FOMENTO subió á la tribuna y dió lectura de un Proyecto de ley de carreteras.

Volviendo á la discusión de organización de tribunales, rectificó el Sr. Martín Herrera.

El Sr. CURIEL Y CASTRO usó de la palabra para alusiones.

El Sr. ROMERO GIRON rectificó también.

El Sr. RODRIGUEZ PINILLA consumió el segundo turno en contra.

El Sr. SORNI, de la Comisión, expuso que hoy por hoy no se hacía otra cosa, relativamente al Proyecto, que aceptarlo en principio.

Rectificaron los Sres. Rodriguez Pinilla y Sorni.

El Sr. OCHOA consumió el tercer turno en contra, manifestando que el Proyecto era la reunión de las disposiciones francesas referentes á la administración de justicia, y completamente ilusorio. Que la inamovilidad judicial no existiría más que por el tiempo que durase la actual situación política, y que no siendo un hecho la inamovilidad, no podía tener independencia la magistratura. Y que la supresión de una Sala en la Audiencia de Navarra, era contra fuero.

El Sr. ROMERO GIRON, de la Comisión, expuso que el Sr. Ochoa, en vez de sostener ciertos pactos que consideraba ilegales, debía combatirlos, entre ellos el que suponía atacado con la supresión de una Sala en la Audiencia de Navarra.

El Sr. CALDERON COLLANTES observó que por esta ley no se facilitaba medio alguno práctico de gobierno al Ministerio.

Declaró que no podía haber ningún poder inamovible que no se convirtiese en tiránico.

Reclamó la responsabilidad para la magistratura. Preguntó si la junta clasificadora que se nombrase para examinar la aptitud y condiciones de los funcionarios de la Administración de justicia, tendría fallo decisivo ó solo carácter consultivo.

El señor ministro de ULTRAMAR manifestó que el Gobierno se proponía, y así se deducía de la ley, hacer eficaz la responsabilidad de la magistratura. Y que se clasificarían todos los funcionarios de la Administración de justicia, en la que se invertiría mayor tiempo que el de la suspensión de las Cortes, siendo por lo mismo oportuno discutir este particular al reanudarse las sesiones; y que si la junta clasificadora obrara mal en su gestión, cabría recurso de alzada al Ministerio.

El Sr. MARTIN DE HERRERA preguntó si la junta calificadora se atendería á las bases que la que para la Administración de justicia en Ultramar fué nombrada por el Ministro del ramo.

El Sr. ALVAREZ (D. Cirilo) de la Comisión, dijo que el pensamiento que presidió al nombramiento de la Comisión referida era incompleto, y que habían de darse mayores garantías á los magistrados y jueces.

Se aprobó el Proyecto, que pasó á la Comisión de corrección de estilo.

Dióse cuenta del despacho ordinario.

El Sr. PELLON Y RODRIGUEZ presentó un exposición de la Compañía del ferro-carril de Sevilla á Huelva, protestando de las frases pronunciadas en otra sesión por el Sr. Diaz Quintero referentes á dicha Empresa, y pidió se insertase en el Diario de las Sesiones.

El Sr. PRESIDENTE dijo que la petición seguiría los trámites reglamentarios.

El Sr. DIAZ QUINTERO pronunció breves palabras explicando las que sobre el particular manifestó.

El Sr. PRESIDENTE suplicó la asistencia á los señores Diputados para votar definitivamente mañana las leyes pendientes.

Y se levantó la sesión.

Eran las ocho.

NOTICIAS GENERALES

El proyecto de ley sobre unificación de la Deuda, aprobado en la sesión de ayer tarde, dice así en su parte dispositiva:

«Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para que por medio de una información, en la cual sean oídos los representantes de los acreedores nacionales y extranjeros, tenedores de títulos de la Deuda en circulación, prepare y determine la forma más ventajosa de realizar la unificación de la Deuda pública por medio de una conversión de los actuales títulos que la representan.

Art. 2.º Como resultado de la información, el Gobierno presentará á las Cortes el oportuno

proyecto de ley de unificación de la Deuda, dentro del plazo de ocho meses.

Art. 3.º En la Comisión que nombre para llevar á cabo esta información, habrá cinco Diputados nombrados por las Cortes Constituyentes, que no cesarán en su cometido hasta la presentación del Proyecto de ley, aunque antes se disolvieran las mismas.

Palacio de las Cortes 7 de Junio de 1870.—El Presidente, Manuel Cantero.—Vicente Paset, secretario.

El ferro carril urbano, que se piensa establecer en Madrid, recorrerá la capital en todas direcciones y partirá de los puntos siguientes:

Una línea partirá de la estación del Norte y se extenderá por el paseo de San Vicente, calle de Bailén, Mayor, Alcalá, paseo del Prado á la estación del Mediodía.

Otra partirá de la calle de Bailén y seguirá por la de San Marcial, Quitapesas, Princesa, ronda del Conde Duque, paseo de Atocha, ronda de Bilbao, calles Real y Habana, paseos del Obelisco, Puente Castellana, calle de Serrano, paseo de Alcalá á las ventas del Espíritu Santo.

Otra partirá de la Puerta del Sol y seguirá por las calles de la Montera y Puencarral, siguiendo por la de Santa Engracia hasta el paseo de los Cuatro Caminos. La última línea partirá de la calle Mayor, y seguirá por la plaza del mismo nombre y calle de Toledo hasta las afueras.

En un periódico de Valencia, *La Paz*, encontramos el siguiente interesante suelto:

«Las severas y oportunas disposiciones del actual gobernador, cumplidas con actividad por la guardia civil, van dando buenos resultados.»

Una cuadrilla de ladrones se hallaba organizada en uno de los distritos de Valencia que había cometido varios robos.

Se han hecho numerosas prisiones; se ha descubierto mucho; parece el caso demasiado serio, pues entre los complicados aparecen hijos de familias acomodadas de algunos pueblos. ¿Dónde íbamos á parar?

Adelante, señor gobernador, y ojo alerta, que las exigencias políticas de esta provincia encubren muchos criminales.»

Las huelgas y los huelguistas, cuya actitud es hoy ya más bien una amenaza á la sociedad que una cuestión de simple demanda de aumento de jornales, empieza á preocupar hasta el mismo emperador de los franceses, quien ha vuelto á pedir á Mr. Ollivier una Memoria sobre este importante asunto: el gobierno francés está decidido á tomar medidas que pongan fin á una situación tan alarmante.

Los trabajos preparatorios para la celebración del Congreso Nacional de enseñanza continúan con grande actividad. Ya se ha constituido la junta organizadora, que se reunió el martes, bajo la presidencia del celoso rector de la Universidad señor Castro, para aprobar las bases del congreso. En estas bases se consigna que el congreso se compondrá de profesores públicos y privados, alumnos, empleados del ramo y escritores que á él se dedican: las sesiones tendrán lugar en los días 5, 6, 7, 8, 9 y 10 de Octubre discutiéndose en cada una un tema. Los temas que creamos se discutirán serán los siguientes: 1.º Relaciones entre el Estado y la enseñanza. 2.º Relaciones entre las esferas de la ciencia como base de un plan general de estudios. 3.º Debe ser la enseñanza primaria obligatoria y gratuita? En caso afirmativo ¿qué medios deben emplearse para lograrlo? 4.º Métodos de enseñanza en relación con sus grados. 5.º ¿Puede el Estado imponer la enseñanza de una religión positiva, una vez establecida la libertad de cultos? 6.º Concepto, objeto y plan de la segunda enseñanza. Sobre cada uno de estos temas recaerá votación pública nominal.

Creemos que este congreso, primero en su género en España, está llamado á despertar un vivo interés y á ejercer grande influencia en el porvenir de la enseñanza de nuestra patria.

Según el recuento verificado en la noche del 24 de Diciembre de 1869, contaba España en sus 49 provincias 15.673.481 habitantes repartidos en esta forma: la provincia de Barcelona contaba 726.267; Valencia, 618.682; Coruña, 557.311; Oviedo, 540.586; Madrid, 489.332; Sevilla, 473.910; Málaga, 416.659; Granada, 414.523; Pontevedra, 410.259; Lugo, 432.016; Badajoz, 403.735; Cádiz, 401.790; Alicante, 390.565; Zaragoza, 390.351; Murcia, 382.812; Orense, 369.138; Jaén, 362.466; Córdoba, 358.517; León, 340.241; Burgos, 337.132; Toledo, 323.782; Tarragona, 321.886; Almería, 315.450; Lerida, 314.531; Gerona, 311.153; Navarra, 299.654; Cáceres, 293.672; Baleares, 269.818; Castellón, 267.134; Huesca, 263.230; Salamanca, 262.383; Zamora, 248.502; Ciudad Real, 247.994; Valladolid, 216.988; Teruel, 237.276; Canarias, 297.036; Orense, 229.514; Santander, 219.966; Alabaes, 206.099; Guadalupe, 204.626; Palencia, 185.955; Huelva, 176.636; Logroño, 175.111; Avila, 168.775; Vizcaya, 168.705; Guipúzcoa, 162.547; Soria, 149.549; Segovia, 146.292 y Alava, 97.934.

España, pues, con respecto á sus habitantes, ocupa el octavo lugar entre las naciones euro-

peas, como se demuestra en la siguiente relación: Rusia europea cuenta 67.212.796; Francia, 37.886.313; Austria, 35.618.988; Inglaterra, 29.031.298; Prusia, 23.483.911; Italia, 21.777.384; Turquía europea, con los Estados tributarios 15.730.060 y España, como hemos demostrado, 15.673.481.

Se ha inventado otra señal de alarma para el caso en que ocurra un siniestro ó un atentado en los trenes de los caminos de hierro. El aparato consiste en una linterna que se colocará en los wagones en lugar de las que se usan actualmente. En caso necesario, el viajero no tendrá más que tocar un botón colocado á su alcance, y en seguida se dará la señal de alarma de tres modos distintos á la vez. El primero, que sólo sería eficaz por la noche, consistirá en una luz muy viva proyectada por la linterna, y que saliendo de repente, aparecerá por encima del coche. El segundo, que sólo serviría durante el día, será el desplegarse una bandera que saldrá al mismo tiempo de la parte superior de la linterna descubierta.

Y por último, un campanillo agudo y continuo constituirá el tercer modo de pedir socorro.

Las tres señales indicadas funcionarán simultáneamente, de manera que tanto de día como de noche, el vigia colocado en el extremo del tren podrá saber en seguida en qué compartimiento se pide auxilio.

En el caso en que por la noche parase el tren por un accidente cualquiera, el descubrimiento de todas las linternas bastaría para iluminar la vía, siendo también una señal de alarma visible á muy larga distancia.

El calor que se está experimentando en París es tan grande que se han dado casos de asfixiarse personas en la calle.

Al discutirse ayer tarde la ley sobre organización de tribunales, había en el Salón de Sesiones 33 Diputados.

Se ha levantado una cruzada en Alemania por el clero contra la infalibilidad del Sumo Pontífice, que ha partido de Colonia, siguiendo á Maguncia, Baden, Wurtemberg, etc. El clero alemán, en el caso de que se apruebe la infalibilidad, se propone crear una Iglesia nacional alemana.

La sociedad de carpinteros de Barcelona se ha declarado en huelga pidiendo rebaja en las horas de trabajo. Hasta el lunes habían sido infructuosas cuantas gestiones se habían practicado con el objeto de conseguir una avenencia entre maestros y oficiales.

Se espera de un día á otro una nueva remesa de dinero en barras procedente de París y correspondiente á la negociación última, realizada por el Sr. Ministro de Hacienda. La nueva remesa ascenderá á unos cuatro millones de francos.

Tenemos entendido que la junta de venta de Bienes Nacionales está ocupada hace días con los expedientes de subasta de varias fincas, de San Ildefonso, fincas que el administrador del Patrimonio remató á su propio nombre, habiéndose quedado con ellas por la tasación, y contra las cuales se ha reclamado de nulidad, por ser rematado el mismo empleado que intervino en las tasaciones. La cuestión es tan clara, que no sabemos cómo han podido vacilar un solo momento las ilustradas personas que componen la junta superior de ventas.

Los empresarios del teatro de la Zarzuela han dirigido á *El Diario Español* la carta que á continuación reproducimos. Nosotros no dudamos que el público en general, y en particular los autores y actores dramáticos, lo mismo que cuantos se interesan por el arte, auxiliarán á aquellos ahora que tan grandes esfuerzos necesitan hacer para reparar las pérdidas que ha sufrido su teatro.

Nosotros cooperaremos á este fin como podamos; y por de pronto insertamos la carta de los expresados señores, que dice así:

Madrid 20 de Junio de 1870.

Muy señor nuestro: Llenos de la más profunda gratitud hemos leído cuanto la prensa de esta capital ha dicho referente al horroroso incendio de los almacenes del teatro de la Zarzuela, que en pocos momentos ha reducido á cenizas las decoraciones, mobiliario, butacas y efectos del mismo, que representaban un inmenso capital, fruto de los laboriosos trabajos é inextinguibles sacrificios hechos en aras del amor al arte musical y escénico.

Tan grande desventura nos cubra, como propietarios y empresarios del teatro de la Zarzuela, en una situación harto difícil, pues tenemos que construir de nuevo cuanto hemos perdido.

Al saberse la terrible desgracia, todos nuestros amigos, autores y actores, y cuantos se interesan por el género lírico-dramático, le prensa unánime, todos nos han brindado con su importante cooperación para ayudarnos, bien con sus trabajos de todo género, bien iniciando una suscripción nacional, á fin de poder más fácilmente dar nueva vida á nuestro teatro, llamado por su historia y por sus re-

cuerdos á no dejar morir el arte lírico-español, y á coadyuvar á la realización del gran pensamiento de la ópera española.»

Vivamente conmovido nuestro corazón con tan espontáneas y generosas ofertas, ellas nos estimulan á trabajar en busca del posible remedio, y estamos preparando un número de representaciones que anunciaremos oportunamente.

Suplicamos á V., señor director, haga pública nuestra profunda gratitud por las señaladas muestras de interés y afecto que á toda hora recibimos, único levitativo que en los incesantes infortunios que venimos sufriendo, tienen los que son siempre de V. agradecidos amigos seguros servidores Q. B. S. M.—Francisco Salas.—Por los herederos de D. Joaquín Gaztambide, J. J. Jimenez Deigado.

La Francia ha seguido al fin el ejemplo de los Estados Unidos, de Inglaterra, la Suiza, la Bélgica y la adelantada Alemania, suprimiendo la escandalosa publicidad y el aparato bárbaro de las ejecuciones capitales. En lo futuro éstas se realizarán en el interior de las prisiones y en presencia sólo de los representantes de la justicia y de la religión. La opinión, que reclamó ya esta reforma cuando el suplicio de Troppmann, acaba de obtenerla del Cuerpo legislativo y del Imperio.

En España, donde el último suplicio revivía un aparato más terrible aún que en Francia, debemos esperar que pronto imitemos en esto á la Europa, ya que no se suprime la pena de muerte como en Portugal.

Parece que el señor director de Comunicaciones va á introducir una mejora en el servicio postal, altamente favorable para la prensa.

Segun tenemos entendido, se admitirán hasta última hora en las administraciones ambulantes, los paquetes de periódicos que vayan dirigidos á pueblos de la línea férrea, y esos paquetes se entregarán en la estación de su destino al correspondiente del periódico que presente para garantía un recibo debidamente preparado. De este modo los periódicos podrán repartirse en el acto de llegar los trenes, sin esperar á que se repartan por las administraciones de Correos y carteros.

Hoy quedará en las Cortes puesta en limpio la ley de contabilidad y dentro de tres días tendrá publicidad en el periódico oficial.

Hoy se ha recibido el siguiente despacho de la isla de Cuba:

Puerto-Príncipe 16 de Junio.—Se ha capturado otra expedición que desembarcó considerable material de guerra: de 21 hombres se han muerto 7 en el primer encuentro, y es probable suceda lo mismo al resto.—Caballero.

Las noticias telegráficas que dirigen los gobernadores al Sr. Ministro de la Gobernación, anuncian que en todas partes se está realizando la entrega de quintos con orden perfecto.

Hoy se presentará á las Cortes una proposición para que se conceda amplia amnistía por todos los delitos políticos cometidos desde la Revolución de Setiembre hasta la fecha. La firmarán los Sres. Contreas, Merle, Tutan, Figueras y Luis Blanc, y la defenderá el señor Tutan ó el Sr. Figueras.

Un ingeniero de minas, Mr. Le Chatelier, acaba de hacer un importante descubrimiento aplicable á las vías ferreas, tal es el de la marcha *Contra vapor* en las locomotoras. El contra vapor utiliza hasta el peso mismo de la locomotora, y el maquinista tiene en su mano un medio seguro de parada, que puede poner en acción con la rapidez del pensamiento. Si aparece sobre la vía algún obstáculo ó cualquiera señal de alarma dá vueltas al volante del cambio de marcha y obtiene instantáneamente el efecto deseado; así mismo puede arreglar ó moderar la velocidad de los trenes con una exactitud tal que no vare ni en las bajadas más pendientes. Este nuevo freno no excluye el empleo de los que se usan en la actualidad, que es convertirá, por el contrario, en poderosos auxiliares suyos.

Dice *El Populár*: La prensa de todos los partidos ataca rudamente al señor Figuerola: ¿son justos estos ataques?

El sítema rentístico puesto en práctica por el señor Ministro de Hacienda de la Revolución merece verdaderamente las censuras que todos los días se le están dirigiendo?

Por si hay alguno que todavía dude de lo calamitoso que está siendo á todas las clases el señor Figuerola con que todo el mundo combate su marcha administrativa, copiamos á continuación la siguiente carta que leemos en *La Ley*, periódico de Cuenca:

«CARTA Á D. L. FIGUEROLA. Muy señor y no nuestro: como sabrá V. E. hemos jurado la Constitución democrática de 1869 sin reparos ni salvedades todos los desgraciados que pertenecemos á las clases pasivas de esta provincia, con tanta crueldad tratadas por V. E.

Parece clara á primera vista la causa de no cobrar el clero sus asignaciones, con arreglo á las declaraciones de V. E. por no haber jurado la Ley fundamental; pero no comprendemos la razón de tanto olvido hacia nosotros, que hemos jurado y prestamos obediencia al Gobierno. Las pobres viudas víctimas del enojo de V. E. no han jurado porque no se les ha exigido. De todo ello se quiere, que lo del juramento es un pretexto para no pagarnos, y no una resolución seria y formal.

Comprendemos haya escasez en el Tesoro, porque V. E. dice, á pesar de la supresión de la casa real y de los muchos empréstitos llevados á cabo; pero me sabe V. E. que la justicia y la equidad aconsejan y exigen que se distribuyan los fondos que haya entre todas las clases que dependen del presupuesto la debida proporción y regularidad. Una mensuralidad en incedo año es bastante peso y no tuvo ejemplo ni en tiempo de la guerra civil. Hoy es irritante por la injusticia que envuelve esa distribución radical establecida por V. E., segun la cual cobran unas clases al corriente y se condena á otras á la miseria.

Deseos estamos de dar á V. E. un aplauso si varía de rumbo, estableciendo la debida nivelación, ó de que deje la gestión de la Hacienda cuanto antes y se vaya á Barcelona ó á la gloria de Dios, porque ya de los hombres y la de la historia creemos que le sea poco favorable.—Por los retirados y cesantes, P. L. G.

Muchos Diputados manifestaban ayer sus deseos de que se apruebe antes de la suspensión de las sesiones el Proyecto de ley de secularización de cementerios, y aún creemos que así lo esperarían privadamente al señor Ruiz Zorrilla.

La medida, en efecto, es importante, tanto que á nuestro juicio el planteamiento del Registro civil ha de ofrecer dificultades precisamente por conservar los cementerios en todos ó en casi todos los pueblos de España un carácter exclusivamente religioso.

Parécenos, pues, que las Cortes harían un inmenso bien al país votando esta ley, de muy corta extensión, y sobre cuyo fondo todas las fracciones están conformes, á excepción de la neo católica. No se olvide que es complemento de la del Registro y que evitará muchos conflictos que, de no aprobarse, han de surgir cuando se plantee el Registro civil.

Todo indica á creer que no se suspenderán hoy las sesiones. Aparte de que la autorización para plantear la ley orgánica de tribunales ha de dar naturalmente ocasión á algunos debates, queda por discutir y aprobar el art. 12 de la ley electoral y la enmienda anunciada al mismo.

Además de esto, debemos suponer que la proposición de amnistía presentada ayer á última hora dará lugar á debates de alguna importancia, que absorberán quizá la mayor parte de la sesión.

DESPACHOS TELEGRAFICOS

PARIS 21.—El emperador ha felicitado al ministro de Negocios Extranjeros, Sr. Grammont, por el discurso que pronunció ayer sobre la cuestión del ferro-carril de San Gothardo.

El Sr. Kerf, ministro de Suiza en París, ha ido á felicitar al Sr. Grammont por su lenguaje simpático á Suiza.

En la Bolsa han cerrado: 3 por 100 interior español á 27,12; 3 por 100 exterior id., á 32,3; por 100 frances, á 72,70 4; 1/2 id., á 108,80.

LONDRES 21.—Consolidados ingleses, de 92 3/8 á 3/4; 3 por 100 portugués, á 33 3/4; 3 por 100 exterior, á 31 1/2.

FRANCOFORT 21.—3 por 100 español exterior, á 30 8/16.

PARIS 21.—El Sr. Armany, nuevo Ministro de Francia en Lisboa, saldrá mañana con dirección á aquella capital.

En la sesión del Senado el Sr. Brenier ha esplanado su anunciada interpelación sobre el tratado entre España y Francia, haciendo obligatorio en ambos países las sentencias impuestas por sus respectivos tribunales. Ha propuesto una orden del día concebida en los siguientes términos: «El Senado, convencido de que el Gobierno no está dispuesto á hacer un convenio que sea contrario á las leyes del país y á los intereses nacionales, pasa á la orden del día.»

El Sr. Ollivier opúsose á esta orden del día, fundándose en los comentarios con los cuales la ha motivado su autor; y pronunció un notable discurso, en el cual hizo justicia al derecho público español; cuyas bases, dijo, se asemejan á las del derecho público francés, porque reconocen ambos el mismo origen. Terminó declarando que sólo el tribunal francés podría estatuir sobre una cuestión de derecho público francés, y que un tratado hecho con esta condición no implicaba de ninguna manera el abandono de los intereses nacionales.

El Sr. Bonjean tomó acta de esta declaración y propuso una orden del día concebida en estos términos: «El Senado está convencido de que en todos los tratados internacionales el Gobierno sabrá siempre poner en salvaguardia los principios del derecho público y los intereses de nuestros nacionales, y pasa por lo tanto á la orden del día.»

El ministro de Negocios Extranjeros, señor Grammont, ha aceptado esta orden del día y el Senado la ha aprobado.

PRECIOS DE INSERCIÓN.—Lineas de anuncios por 1 día 450 cmos. cada una, por 2 á 45, por 3 á 40, por 4 á 35, por 5 á 30, por 6 á 27, y de 7 en adelante á 25. —Reclamos, sueltos, gacetas, etc., á 150 cmos linea

ANUNCIOS.

—Comunicados, desde 100 á 1.000. —Avisos judiciales á 50, y los demás oficiales ó de defunción, á 100 —A los suscritores de más de trimestre se rebaja del 25 al 50 por 100. —Los pagos se hacen el primer día de publicación.

Boletín religioso.

Santos de mañana.—Sta. Orosia vg., s. Guillermo cf. y s. Eloy ob. Jubileo —esta mañana en la iglesia de religiosas de S. Antonio.

Sección mercantil.

Precios del día 23.

Trigo del país, de 43	á 51	rs. f.
Id. manchego, de "	á "	id.
Id. extranjero, de "	á "	id.
Id. andaluz, de "	á "	id.
Cebada, de 14	á 16	id.
Maiz, de "	á "	id.

BOLSA DE MADRID.

Cotización oficial del día 21.

FONDOS PÚBLICOS	Ult. pre.
2 por 100 consolidado..	28,50
Idem pequeños.	28,45
Idem á fin de mes.	28,45
Idem exterior.	00,00
3 por 100 diferido.	00,00
Idem á fin de mes.	00,00
Deuda del personal.	24,00
Billetes hipotecarios.	00,00
Billetes de segunda serie.	99,60
Bonos del Tesoro.	72,00

PUERTO DE CARTAGENA.

Vapores.

Genil, Betis, Darro, Guadalete, Guadaira y Guadiana.—De estos seis vapores sale uno todos los lunes en la tarde para Alicante, Valencia, Barcelona y Marsella, y otro todas las miércoles para Almería, Málaga, Algeciras, Cádiz y Sevilla. Los despacha D. Andrés Pedroño.

Andalucía, Extremadura, Valencia, Numancia y Vinuesa.—De estos cinco vapores sale uno todos los viernes para Valencia, Barcelona y Marsella. Los despacha el señor Bienert, sobrino.

CORREOS.	ENTRADAS	SALIDAS.
Cartagena 1.º	9 15 m.	5 50 m.
Idem, 2.º	8 8 t.	11 10 m.
Madrid y Valencia	11 " m.	8 18 t.
Lorca, Almería y Granada.	9 40 m.	12 " d.
Orihuela y Alicante.	9 15 n.	1 " t.

Las cartas se admiten en el buzón de la administración hasta media hora antes de la salida de los correos, y en los de los estancos hasta tres cuartos de hora antes.

ANUNCIOS.

Mesa de billar.

Se vende una con todos los útiles necesarios. En la imprenta de este periódico darán razón.

GRAN BARATURA.

En la calle de San Nicolás, núm. 2, se hallará la mas surtida y económica exposición de ropas hechas al gusto del día; rivalizando en precios y calidad á todo cuanto se ha podido ofrecer al público de esta capital.

GUIA DEL BAÑISTA en España por

don Manuel Torrijos, se vende á 10 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

MUCHACHOS.

Para la venta pública de periódicos se necesitan uno ó dos que sean listos y tengan personas que respondan de su conducta.

PERFUMERIA

extra-fina

DE RIGAUD Y C^o

45, RUE DE RICHELIEU, PARIS

TOLUTINA. Nueva y deliciosa Agua para el tocador.

CREMA DENTRIFICA. Sin rival para blanquear y conservar los dientes.

DENTORINA. Inmejorable Elixir dentrífico, á base de árnica.

JABON MIRANDA. El mejor de los jabones de tocador.

POMADA y ACEITE MIRANDA, artículos extra-finos para la conservación del cabello.

EXTRACTO de YLANG-GILANG y RAMO de MANILA, perfumes nuevos é incomparables para el pañuelo.

POLVO ROSADO, muy superior á los polvos de arroz.

Depósitos: en Murcia, D. Lucas Ferrano.

FERRO-CARRILES

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE.

Tarifas de trasportes.

Especial número 10 nuevo, comprende la mayor parte de la clasificación de la tarifa general al mismo precio de 0,35 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,23 céntimos cada 10 kilogramos igual á 1 real 4 céntimos el quintal para las mercancías que comprendidas en la misma, se facturan directamente en la estación ó despacho central de Murcia, con destino á Cartagena ó vice-versa. Las mercancías, no comprendidas en esta tarifa se tasarán con arreglo á la tarifa general.

Mercancías de toda clase y naturaleza facturadas directamente en la estación de Orihuela con destino á Cartagena y vice-versa al precio de 0,45 céntimos por tonelada y kilómetro ó sea á 0,25 céntimos cada 10 kilogramos sin mas gastos.

Para disfrutar las ventajas que ofrece esta tarifa, es preciso solicitarla en la nota de expedición al efectuar la factura. Para mayores detalles dirigirse á San Bartolomé, 11, despacho central, y estación en Murcia, y en Cartagena estación y agencia comercial, Angel, 12.

HISTORIA MILITAR Y POLÍTICA

DEL SERMO. SEÑOR

DON BALDOMERO ESPARTERO,

duque de la Victoria y de Morella,

precedida de un prólogo

por

D. Francisco Salmeron y Alonso,

y una dedicatoria al partido liberal.

Se puede encargar en el establecimiento de LA PAZ, que le servirá á 4 rs.

La Condesa Hortensia por Méry.

Esta bonita novela, que forma un tomo de unas 300 páginas, de buena impresión y papel, se vende á 4 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5 y se remite fuera al que envíe 5 rs. 50 céntimos.

EL ECO VINICOLA.

Periódico dedicado á nuestros agricultores, fabricantes de vino y comerciantes del mismo artículo, aspirando al fomento y desarrollo de la producción nacional en este importante ramo, con interesantes noticias sobre sistema de cultivo, aparatos y máquinas, útiles de fabricación representados por grabados exactos, precios y facilidades de adquisición curso de valores del artículo en los mercados nacionales y extranjeros, aspecto y resultado de las cosechas, impuestos arancelarios, estadística de importación y exportación, cuando pueda conducir, en fin, al completo estudio en materia de interés tan general é inmediato.

Aparecerá en los días 1.º, 8, 16 y 24 de cada mes: contendrá 16 páginas á dos columnas en 4.º mayor prolongado.

Los suscritores á «El Popular» recibirán los dos periódicos abonando 15 rs. trimestre: los no suscritores al primero abonarán 8 rs. al trimestre y 14 por semestre. Número suelto 1 real, Ultramar y extranjero 20 rs. trimestre.

Para la suscripción, dirigirse á la administración de «El Popular», Madrid, calle del Prado, 19, bujo, acompañando el importe en sellos de correos (pliego certificado) ó en libranzas del giro mútuo.

Como libro de consulta y de frecuente uso se ha adoptado la forma y dimensiones convenientes á la encuadernación, pudiéndose formar cada medio año en tomo de 384 páginas.

La Constitución española,

puesta en sencillo dialogo y con explicaciones convenientes, para la inteligencia de los niños y del pueblo.

SE DESTINA A LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA Y A LAS DE ADULTOS, POR DON GABRIEL FERNANDEZ,

Director del periódico La Educación.

Al recomendar hoy nuestro trabajo á las corporaciones populares. Juntas y Ayuntamientos, al entregarlo á la gratitud y conciencia de los maestros de niños y adultos, debemos hacer algunas observaciones. Convencidos de que el aprender de memoria, sin que se comprenda, hace nulo el pensamiento mas benéfico y patriótico, hemos procurado que no quede un artículo de la Constitución sin que lo puedan dejar de entender el niño y el hombre mas rudo. Hemos dividido la obra en tres partes. La primera contiene en dialogo sencillo la Constitución para que se aprenda de memoria con facilidad; la segunda es la explicación de la primera parte entre un niño y un profesor, procurando amenizarla para que no hastie á la infancia; y la tercera es un tratado de los deberes del hombre para que pueda gozar bien de sus derechos naturales.

El ejemplar 2 rs. y cuartillo. A los maestros que lleven de 6 arriba, se les darán á razon de 2 rs. cada uno.

Se venden en el establecimiento de LA PAZ, donde se suscribe al periódico «La Educación» y se pueden encargar las demás obras del mismo autor.

MUSEO DE LAS FAMILIAS.

Lecturas para todos.

AÑO 26.

Se publica todos los meses, desde abril de 1870, y cada número constará de 32 páginas en 4.º mayor á dos columnas de impresión esmerada y correcta, en papel superior, con una lámina aparte del texto grabada y estampada en Paris; los números se repartirán encuadernados con su correspondiente cubierta, y los 12 del año formarán un elegante volumen de cerca de 400 páginas equivalentes en lectura á mas de diez tomos en 8.º comun.

El precio de suscripción es: 8 rs. al trimestre en Madrid y 32 por un año; en provincias 10 rs. al trimestre y 40 por un año.

Los primeros mil suscritores que adelanten el importe de un año, recibirán en el acto en Madrid, ó se les remitirá á provincias á vuelta de correo, gratis y franco el porte, un ejemplar encuadernado á la rústica del *Oficio Divino* para todos los días de fiesta y de precepto.

Se suscribe en Madrid en la administración calle del Cármen, número 32. En Murcia en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

Advertencia. Los antiguos suscritores al *Museo* por cualquier concepto ó bajo cualquier forma, que quieran recibir los números en esta nueva época, pagarán solo 20 rs. en Madrid y 28 en provincias por el primer año, y tendrán derecho al regalo como todos los demás suscritores, si avisan antes que se cubra el número de mil; pero es condicion indispensable que se entiendan directamente para hacer la suscripción con el administrador. En los años sucesivos el precio será igual para todos sin escepcion.

CHOCOLATES DE MADRID.

FABRICA-MODELO

DE LA

COMPANIA COLONIAL

FUNDADA EN EL AÑO 1854.

La COMPANIA COLONIAL fué la que planteó en España, hace catorce años, la fabricación del chocolate en grande escala, con maquinaria movida por vapor, ofreciendo al consumidor no solo una notable mejora en las clases con respecto á sus precios, sino que tambien una perfeccion de molido desconocida hasta entonces.

De aquí la gran aceptación de estos chocolates, cuya venta siempre creciente pasa ya de 6,000 libras diarias.

ONCE SON LAS MEDALLAS de premio que han obtenido.

Este establecimiento es el mas considerable, á la vez que el mas adelantado de España con los ramos que abraza de

Chocolates, calés, té y tapioca.

DEPOSITO GENERAL, CALLE MAYOR 18 Y 20.—MADRID

Se venden en Murcia en los establecimientos de los señores don Salvador Soriano y compañía, plaza de San Pedro —D. José Fernandez Garre, plaza del Marqués de Camacho.—D. José Antonio Martínez, calle de San Antonio.

CON PRIVILEGIO DE INVENCION.

Limas químicas é higiénicas, premiadas en Paris y en Valencia, para la extincion de los callos, y para preservar los pies en su mas completa aptitud, á 12 rs. una, con estuche é instruccion. Es un objeto de tocador indispensable á todos. Se hallarán en esta redaccion, en el comercio del señor Molino, en las porterías del Casino y del Círculo, y en las principales zapaterías de esta ciudad.

Medicamentos de TAVERNER para curar los callos, los berrugas y los sobañones, á 12 rs. el frasco con la instruccion. En esta redaccion y en la farmacia del señor Martínez.

¿Qué quieren los carlistas?

Este folleto se vende á 2 rs. en el establecimiento de LA PAZ, Zoco, 5.

IMP. DE «LA PAZ DE MURCIA.»—Calle de Zoco, núm. 5.